



Información para viajeros





Normativa aduanera y otras reglamentaciones relativas al tráfico de viajeros en 2024

Los viajeros, dentro de la Unión Europea o los extracomunitarios (de países terceros) que entran en la Unión Europea, deben cumplir los siguientes reglamentos:

I. Reglamentación relativa a los viajeros que entran en la Unión Europea

Las reglamentaciones de la Unión Europea aseguran la libre circulación de las mercancías entre los Estados miembros. Esto significa que, para trasladar una mercancía desde Hungría a otro Estado miembro o introducirla desde otro Estado miembro a Hungría, no hay procedimientos aduaneros.

No existe límite a la exportación o importación de mercancías compradas para fines personales, para uso personal o como regalos. Sin embargo, la circulación de ciertas mercancías dentro de la Unión Europea, por ejemplo:

- mascotas,
- armas de caza,
- bebidas alcohólicas,
- tabacos,
- medicamentos con contenido de estupefacientes, etc.

puede estar limitada o sujeta a autorizaciones especiales.

Dichas reglamentaciones se tratarán en un capítulo aparte.



II. Reglamentación relativa a los viajeros extracomunitarios que llegan a la Unión Europea de países terceros

Los viajeros que llegan de país(es) extracomunitarios (entre ellos, a partir del 1 de enero de 2021, también los del Reino Unido, excepto Irlanda del Norte), podrán introducir a la comunidad las siguientes mercancías libres de impuestos y derechos de aduana :

1. Productos alcohólicos y bebidas alcohólicas

(Exclusivamente los pasajeros mayores de 17 años de edad), un máximo de

- 4 litros de vino de uva (vino tranquilo),
- 16 litros de cerveza,
- 1 litro de productos alcohólicos con una graduación no superior a 22 % en volumen de alcohol o productos alcohólicos sin desnaturalizar con una graduación no superior al 80 % en volumen de alcohol, o
- 2 litros de productos alcohólicos con una graduación no superior a 22 % en volumen de alcohol, productos alcohólicos intermediarios, champán (vino espumoso u otra bebida espumosa fermentada) u otros vinos (otras bebidas fermentadas tranquilas).



2. Tabacos

(Exclusivamente viajeros que hayan cumplido 17 años de edad) un máximo de:

Viajeros aéreos	Viajeros no aéreos
• 200 cigarrillos, o	• 40 cigarrillos, o
• 100 cigarrillos de masa no superior a 3 gramos, o	• 100 cigarrillos de masa no superior a 3 gramos, o
• 50 puros, o	• 10 puros, o
• 250 gramos de tabaco para consumo, o.	• 50 gramos de tabaco para consumo, o
• 75 ml de líquido de llenado, o	• 15 ml de líquido de llenado, o
• 125 gramos de producto del tabaco sin combustión, o	• 25 gramos de productos del tabaco sin combustión, o



• 200 unidades de nuevo producto del tabaco desechable, o	• 40 unidades de nuevo producto del tabaco desechable, o
• 75 ml de líquido de la categoría de nuevo producto de tabaco, o	• 15 ml de líquido de la categoría de nuevo producto de tabaco, o
• 200 unidades de productos con combustión	• 40 unidades de productos con combustión

En cuanto a los productos del tabaco y alcohol (salvo el vino de uva y la cerveza), estas limitaciones cuantitativas agotan por separado el 100 por ciento del límite de valor de productos exentos de impuestos.

Además, en el caso de los cigarrillos, puros, tabaco de consumo y bebidas alcohólicas, se pueden introducir simultáneamente varios tipos de productos libres de impuestos y derechos de aduana, si la suma total de las proporciones porcentuales de los límites de cantidades definidos no supera el 100 por cien. En la práctica, esto supone que, cuando un viajero no aéreo introduce 40 cigarrillos (100% del límite de cantidad), la exención de derechos de aduana puede concederse únicamente a esta cantidad y la exención de impuestos y derechos de aduana no se podrá conceder al resto de los productos del tabaco. Si se introducen 20 cigarrillos (el 50 % del límite cuantitativo), se podrán introducir libres de impuestos y derechos de aduana 5 puros o 10 cigarrillos o 25 gramos de tabaco para consumo más (el otro 50 % del límite cuantitativo). Esta regla de proporciones es válida únicamente para los tabacos enunciados en el presente párrafo.

3. Otras mercancías

Además de las mercancías ya mencionadas, se pueden introducir libres de impuestos y derechos de aduana mercancías hasta el importe máximo de 300 euros y en el tráfico aéreo hasta el importe máximo de 430 euros. Los viajeros menores de 15 años pueden introducir en el país mercancías libres de impuestos y derechos de aduana por un valor no superior a 150 euros. La Administración Nacional de Hacienda y Aduanas (NAV) publicará en un comunicado los importes actuales en HUF de los valores límites de exención de impuestos y derechos de aduana.

Condiciones adicionales de exención de impuestos y derechos de aduana:

- con carácter ocasional (que no se repita dentro de un período razonable), y
- mercancías destinadas exclusivamente para el uso personal del viajero o de sus familiares, o regalos, y
- sus características y su cantidad no implican fines comerciales.

4. Combustibles

Se puede introducir, libres del derecho de aduana de importación, el combustible de turismos, motocicletas y aviones particulares y comerciales, así como el combustible en depósitos estandarizados de contenedores especiales, asimismo, el combustible transportado en depósitos portátiles de turismos y motocicletas por un volumen máximo de 10 litros, que cumplan las disposiciones nacionales sobre la posesión y transporte de combustibles. En cuanto a las importaciones no comerciales, la exención se refiere exclusivamente a los viajeros mayores de 17 años de edad. Conforme a las limitaciones relacionadas,

- no pueden ser utilizados en un vehículo diferente al vehículo en el que se introdujo el combustible,
- el beneficiario de la exención no puede retirar el combustible del vehículo, ni lo puede almacenar, salvo el período necesario para la reparación del respectivo vehículo,
- además, no lo puede transferir, ni a título oneroso, ni a título gratuito, a otra persona (es decir, no se lo puede ni vender, ni regalar).

De incumplir estas normas, ello generará una obligación del pago de impuestos y derechos de aduana para este combustible, en el mismo día del incumplimiento de dicha norma, a base de la nomenclatura aplicable para el tipo de mercancía y el valor aduanero establecido y aprobado por las respectivas autoridades aduaneras ese día. Al incumplir alguna condición de la exención aduanera y tributaria nacional relacionada, la introducción solo podrá efectuarse después de ingresar los impuestos y el precio de importación (Impuesto al Valor Añadido, impuesto especial, etc.)





III. Reglamentación especial relativa a ciertas mercancías

1. Alimentos

Debido a la eventual propagación de las enfermedades animales, la importación, entre otros, de los siguientes alimentos de países extracomunitarios representa un riesgo:

- carne cruda,
- embutidos,
- alimentos con ingredientes cárnicos,
- leche y productos lácteos.

Por lo tanto, existe una normativa rigurosa para la importación de productos animales, destinados al consumo propio y productos animales para alimentar mascotas. El incumplimiento de estas reglas puede conllevar el retorno, el decomiso o la destrucción de estas mercancías.

El incumplimiento de estas reglas puede conllevar el retorno, el decomiso o la destrucción de estas mercancías. Se puede importar leche en polvo para lactantes, alimentos de bebés y alimentos especiales, necesarios desde el punto de vista médico, si:

- su almacenamiento antes de abrir el envase no exige refrigeración,
- es una marca protegida y/o
- su envase está intacto.

Las autoridades aduaneras que trabajan en las zonas fronterizas exteriores de la Unión Europea controlan la importación de estas mercancías por particulares y colocan pancartas llamativas con los respectivos reglamentos en los puntos de entrada.

Al salir del país de origen, tampoco se recomienda incluir productos de origen animal en el paquete preparado para el viaje, dado que su exportación a países terceros generalmente está prohibida o rigurosamente condicionada. Sobre las respectivas reglamentaciones, pueden ofrecer informaciones las misiones diplomáticas de los países de destino en Hungría.

Con el objetivo de impedir la propagación de diferentes enfermedades contagiosas, ciertos productos se pueden incluir en una lista de prohibición provisional de importación y exportación.

Pueden existir limitaciones adicionales en caso de productos preparados de especies animales en peligro de extinción (por ejemplo, caviar de las especies de esturión).

Antes de viajar, se recomienda informarse sobre la normativa vigente en las siguientes direcciones:

Ministerio de Agricultura (Agrárminisztérium)

Domicilio social: 1055 Budapest, Kossuth Lajos tér 11.

Teléfono: +36-1-795-2000, +36-1-795-2532 | Fax: +36-1-795-0200

E-mail: info@am.gov.hu.

Página web: www.kormany.hu/agrarminiszterium/elerhetosegek.

2. Medicamentos

Las personas sometidas a un tratamiento farmacológico continuo, al llegar a o salir de Hungría pueden tener consigo la cantidad de fármacos por su médico – conforme al período de duración de su viaje. Es conveniente tener un certificado médico con el que se puede introducir a Hungría o sacar del país suficientes medicamentos para un máximo de 90 días.

Los formularios necesarios están disponibles en los puntos 34 a 36 de la pestaña “formanyomtatványok” de la página web en húngaro (www.ogyei.gov.hu) del Instituto Nacional Farmacológico y de Sanidad Pública. Los formularios en inglés se encuentran en la web en inglés de NNGYK (www.ogyei.gov.hu/forms) en los puntos del 11 a 13.

Las misiones diplomáticas competentes en Hungría pueden facilitar informaciones sobre la normativa existente en países terceros. Únicamente con el permiso de las autoridades competentes se puede introducir a Hungría o sacar del país estupefacientes y sustancias sicotrópicas o medicamentos que contengan nuevas sustancias psicoactivas (son generalmente calmantes, estimulantes, sustancias alucinógenas). Para obtener informaciones sobre los reglamentos húngaros, puede dirigirse a NNGYK en las siguientes direcciones:

NNGYK Departamento de Inspección de Estupefacientes (Kábítószer Osztály)

Domicilio social: 1051 Budapest, Zrínyi u. 3.

Teléfono: +36-1-235-7970, +36-1-235-7971, +36-1-235-7944

Fax: +36-1-8869-488

Página web: www.ogyei.gov.hu/kabitoszerugy

E-mail: narcotic@ogyei.gov.hu, ogyei@ogyei.gov.hu





3. Mascotas

3.1. Perro, gato, hurón

Si alguien desea viajar con perro, gato o hurón dentro de la Unión Europea, antes de viajar debe obtener el pasaporte animal (pet passport) o un certificado zoosanitario. El pasaporte animal o el certificado zoosanitario se expiden por el veterinario competente según su lugar de residencia, si

- el animal tiene las vacunas necesarias y
- está identificado con transpondedor (microchip).

Si se quiere viajar con la mascota a un país tercero, las respectivas misiones diplomáticas en Hungría ofrecen informaciones sobre la normativa existente en el país de destino. Cuando se introduce a Hungría un perro, gato o hurón que vive en un país tercero, este debe disponer de:

- identificador individual (tatuaje o microchip),
- las vacunas necesarias,
- pasaporte animal, expedido por el veterinario oficial competente o certificado zoosanitario.

Los perros, gatos y hurones pueden introducirse en Hungría en los puntos de entrada específicos (tanto en los puestos fronterizos que tienen y que no tienen centros de sanidad animal) 3.2. Otras mascotas que no figuran en el punto 3.1.

Otras mascotas, específicamente los animales acuáticos de adorno, anfibios, reptiles, aves que no sean aves de corral (por ejemplo: canario), conejos que no sean de alimentación y roedores.

La condición veterinaria de la introducción de estos animales de países terceros es el certificado zoosanitario expedido por la autoridad competente del país tercero en cuestión. Estos animales pueden ser introducidos al país por los puestos fronterizos que tengan centro de sanidad veterinaria.

Especies distintas de los animales de compañía y mascotas y otras de fines comerciales pueden introducirse exclusivamente a base del control de la autoridad veterinaria del puesto fronterizo, con la expedición del Documento—A de Entrada Sanitaria Comunitaria definitiva.

Antes de viajar, merece la pena informarse sobre la normativa vigente en las oficinas gubernamentales del condado competente, en Budapest y en el Condado de Pest, en la Oficina Gubernamental del Condado de Pest:

<https://www.kormanyhivatal.hu/hu/eler-hetosegek> o en la siguiente dirección:

NÉBIH Dirección de Sanidad y Protección Animal
(Állategészségügyi és Állatvédelmi Igazgatóság)

Domicilio social: 1024 Budapest, Keleti Károly u. 24.

Teléfono: +36-1-336-9302 | Número de Fax: +36-1-336-9479

Página web: www.portal.nebih.gov.hu

E-mail: aai@nebih.gov.hu



4. Armas de fuego y municiones

Los ciudadanos de la Unión Europea o personas residentes en la comunidad pueden transportar por la Unión armas de fuego y municiones para caza, deportes o autodefensa con tarjeta europea de armas de fuego.

Las personas no residentes en la Unión Europea solo pueden introducir o trasladar por el territorio de Hungría armas de fuego y municiones para caza y competiciones de tiro, con certificado de pago, expedido por la autoridad aduanera competente, si la permanencia prevista de dicha persona en Hungría no supera a los 90 días.

El precio de expedición del certificado (3000 HUF) se debe ingresar en primer lugar en HUF en efectivo. Se puede liquidar el precio del servicio administrativo también mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso de provisiones financieras no. I de NAV, no. 10032000-00289933-00000000.

Al hacer la transferencia, en la casilla de "notas" hay que escribir el texto de "precio del servicio administrativo de ingreso de armas de fuego".

Datos necesarios para transferencias internacionales.

Beneficiario: Autoridad Nacional de Impuestos y Aranceles (NAV)

Código SWIFT/BIC: HUSTHUHB

Número de IBAN: HU48- 10032000-00289933-00000000.

Nota: "precio del servicio administrativo de ingreso de armas de fuego"

Cuando el cliente sale del territorio de Hungría, debe entregar su licencia en la autoridad aduanera del tramo (paso) fronterizo exterior de la Unión Europea.

<https://nav.gov.hu/vam/behozatal/valtozas-a-vadaszok-es-sportlovok-lofegyvereinek-behozatalaban>.



Cuando la entrega del certificado no fuese posible por diferentes motivos, tras abandonar el país, se debe enviar sin demora el certificado a la autoridad aduanera que expidió el certificado. Durante el viaje, siempre hay que presentar:

- la licencia de armas de fuego (con la licencia expedida en el Estado de residencia) y justificar el
- motivo del viaje (competencia deportiva, caza, etc.).

La participación en la caza se certifica mediante una carta de invitación del organizador de la caza y con la licencia de caza. La participación en la competencia de tiro deportivo se certifica con la carta de invitación del club deportivo y el derecho de exportación del arma de fuego deportivo y de las municiones, la autorización de la asociación de la disciplina deportiva. Los certificados solo tienen validez junto con la licencia de armas de fuego y la tarjeta europea de armas de fuego. En caso de compra, venta o reparación de armas de fuego y municiones en el extranjero, igualmente se necesita

- la licencia de armas, expedida por la autoridad competente del país de residencia del viajero y
- el permiso de importación o exportación, expedido por la policía húngara.

Las licencias necesarias para la importación y exportación de armas y municiones autorizadas de caza y de deportes se expiden por la policía competente según el lugar de residencia del solicitante y para el traslado por el territorio de Hungría por la comisaría de la policía provincial competente según el punto fronterizo del país y en Budapest, por la Dirección General de la Policía de Budapest.

Las importaciones de armas de autodefensa se autorizan por la comisaría de la policía competente según el punto de entrada o tránsito previsible del condado (la capital). La autoridad aduanera controla la existencia de las licencias expedidas, por lo tanto, el transporte de las armas de fuego y de las municiones debe ser notificado a la autoridad aduanera del puesto fronterizo al cruzar la frontera.

Sobre la reglamentación de importación a países terceros, pueden ofrecer informaciones las misiones diplomáticas de los países de destino en Hungría. Para consultar los datos de acceso de las comisarías de condados (y de la capital) de la policía, véase:

www.police.hu/hu/ugyintezes

5. Bienes culturales



Los bienes culturales, por ejemplo, pinturas y otras obras de arte, hallazgos de la tierra, objetos antiguos de valor histórico, solo pueden llevarse de Hungría – incluso provisionalmente – a otros Estados miembros de la Unión Europea o a países terceros con autorización específica, expedida por la autoridad competente, según la edad de las respectivas obras de arte y su valor expresado en dinero (por ejemplo, en caso de pinturas, cuando tengan más de 50 años y un valor superior a 1 millón de HUF.)

La legislación nacional y de la UE que prevén la lista de edad y valor comercial de los objetos culturales, sujetos a autorización, pueden ser diferentes. El establecimiento del valor monetario es obligación del propietario, pudiendo basarse en una tasación o una factura comercial de la obra.

La autoridad aduanera controla las importaciones y exportaciones entre los países extracomunitarios y Hungría, asimismo, gestiona las licencias de exportación. Al mismo tiempo, la autoridad aduanera en los tramos interiores de las fronteras de la UE verifica selectivamente la legalidad del transporte de los objetos culturales. Las informaciones relacionadas con las licencias, los procedimientos de obras sujetas o no sujetas a autorizaciones, y los límites de edad y valor comercial de las distintas categorías de obras de arte, se pueden obtener de la Dirección del Ministerio que expide las autorizaciones en el territorio de Hungría, en las siguientes direcciones y datos de contacto:

**Dirección de la Autoridad de Control de Obras de Arte,
Ministerio de Construcciones y Transporte**

Domicilio social: H-1077 Budapest, Kéthly Anna tér 1. II. emelet

Teléfono: +36-1-795-2510

E-mail: mutargy@ekm.gov.hu o

Exportación de obras de arte: kivitel@ekm.gov.hu

Página web: <https://oroksegvedelem.kormany.hu/mutargyfelugyelet>



6. Especies de animales y plantas en peligro de extinción

La Convención de Washington (CITES) regula rigurosamente el transporte de las especies animales y de plantas en peligro de extinción. Se prohíbe o está sujeta a la autorización de la CITES la importación y exportación de cerca de 5000 especies animales (por ejemplo, tortugas marítimas, elefantes, tigres) y 28 000 especies de plantas (cactus, orquídeas, palos de rosa) y sus plantas individuales vivas y no vivas, así como sus derivados, incluidos los trofeos de caza u otros preparados.

Los permisos se expiden por las autoridades de CITES del respectivo país. Durante el transporte de los animales vivos y productos animales, plantas vivas o de origen vegetal, sujetos a la convención de CITES, además de la autorización de CITES, pueden requerir el certificado zoosanitario, expedido por un veterinario o, en caso de plantas, la autoridad competente de un país tercero y al ser exportados, la presentación de un certificado sanitario vegetal, expedido por oficinas gubernamentales de protección de plantas y suelos.



Estos productos pueden exportarse o importarse únicamente en los pasos (puestos) fronterizos de Hungría, designados para este objetivo, que tengan una estación zoosanitaria y vegetal. Es conveniente saber que en numerosos países del mundo se puede adquirir productos de CITES como obsequios, por lo tanto, con su compra se contribuye, incluso involuntariamente, al deterioro de la naturaleza y a la extinción de especies. La importación de este tipo de artículos de regalo es ilegal y sancionable, la sanción ecológica pudiendo alcanzar hasta 3 años de privación de libertad. Antes de viajar, es conveniente informarse sobre las especies animales y vegetales protegidas por la Convención de Washington. Es posible que la importación, exportación o traslado por el territorio de Hungría de ciertos productos vendidos como artículos de regalo, hechos de marfil, tortuga, cueros exóticos, insectos disecados, pelajes, caracoles tropicales, estrellas de mar disecadas, cactus y otros objetos de decoración, se requieran la autorización de CITES.

Para información más detallada sobre el tema, véase el enlace de www.cites.hu/cites.html y el de ec.europa.eu/environment/cites/legislation_en.htm.

Con respecto a las licencias y procedimientos, puede dirigirse a la siguiente autoridad húngara de CITES:

Ministerio de Agricultura (Agrárminisztérium) Dirección de Biodiversidad y Conservación Genética (Biodiverzitás és Génmegőrzési Főosztály)

Domicilio social: 1052 Budapest, Apáczai Csere János u. 9.

Teléfono: +36-1-795-3753, +36-1-896-4662 | Fax: +36-1-301-4646

Página web: www.cites.hu

E-mail: cites@am.gov.hu

7. Trofeos de caza

Es obligatorio presentar, para verificación, en las oficinas gubernamentales de los condados competentes y en el área de Budapest y el condado de Pest, en la Oficina Gubernamental del Condado de Pest (como autoridades de caza) los cuernos de los ciervos, gamos y huevas cazados o caídos, el cuerno de muflón o el colmillo de jabalí que tenga una longitud superior a 16 centímetros. Para exportar trofeos de caza se necesita la ficha de revisión, expedida por la autoridad de caza.

Para exportar cuernos de los animales muertos o cuernos caídos, se necesita un permiso de exportación, expedido por la autoridad de caza.

Para importar trofeos de caza procedentes de terceros países, o para exportarlos a países terceros, se necesita también un documento zoosanitario, expedido por un veterinario autorizado. Cuando el respectivo trofeo está sujeto también a la au-





torización de la Convención de CITES, para su importación y exportación es necesario conseguir también una autorización de CITES. Para informarse sobre las autorizaciones y procedimientos, diríjase a las siguientes autoridades:

Para cumplimentar fichas de revisión de trofeos y permisos de exportación: a las oficinas gubernamentales territorialmente competentes y en el área de Budapest y el condado de Pest, a la Oficina Gubernamental del Condado de Pest.

Página web: <http://www.kormanyhivatal.hu/kormanyhivatalok>

En temas zoonosarios e importación de trofeos de caza:

Dirección de Sanidad y Protección Animal de NÉBIH (NÉBIH - Állategészségügyi és Állatvédelmi Igazgatósága)

Domicilio social: 1024 Budapest, Keleti Károly u. 24.

Teléfono: +36-1-336-9302

Página web: <http://portal.nebih.gov.hu/>

Fax: +36-1-336-9479

E-mail: aai@nebih.gov.hu

En caso de importación de trofeos de caza, sujetos a la convención de CITES:

Ministerio de Agricultura, (Agrárminisztérium) Dirección de Biodiversidad y Conservación Genética (Biodiverzitás és Génmegőrzési Főosztály)

Domicilio social: 1052 Budapest, Apáczai Csere János u. 9.

Teléfono: +36-1-795-3753, +36-1-896-4662 | Fax: +36-1-301-4646

Página web: www.cites.hu

E-mail: cites@am.gov.hu

8. Plantas y productos vegetales

Disposición sanitaria relativa a plantas en el equipaje de pasajeros

Conforme a las disposiciones sanitarias sobre plantas, no se puede introducir al territorio de la Unión Europea plantas o productos de origen vegetal en los equipajes de viaje, o solo se puede hacerlo con la autorización de la oficina gubernamental del condado que emite el certificado comunitario de entrada (KEBO), con la salvedad de:

a) piñas, plátanos, dátiles, duriones y cocos (como cultivos vegetales), sin limitación cuantitativa;

b) plantas o productos vegetales de consumo propio, en pequeña cantidad, a tenor de la decisión del ministerio competente: 5 kg/persona o 1 unidad/persona (por ejemplo, 5 kg de manzana o una sandía).

Tampoco se pueden importar pequeñas cantidades de plantas o productos de origen vegetal no consumibles, por ejemplo, semillas de siembra, plantas vivas, coronas, etc. Asimismo, tampoco se pueden importar cultivos con tierra adherida o partes de plantas, ni siquiera en pequeñas cantidades. Durante el control aduanero, la autoridad aduanera puede negar la entrada de los viajeros que llevan productos no importables o puede exigirles deshacerse de ellos. Antes de iniciar el viaje, es conveniente informarse sobre los detalles en la respectiva misión diplomática en Hungría o en la siguiente dirección:

Autoridad Nacional para la Seguridad de la Cadena Alimentaria, Dirección de Protección de Plantas y Viticultura

Dirección de Protección de Plantas y Viticultura.

Domicilio social: 1118 Budapest, Budaörsi út 141–145 Teléfono: +36-1-3091011

Página web: <http://portal.nebih.gov.hu/hivatalunk/szervezeti-felepitest>

Fax: +36-1-246-2942

e-mail: nti@nbi.gov.hu

Para más información sobre el tema, véase el siguiente enlace:

<https://portal.nebih.gov.hu/-/kis-mennyiségben-sajat-fogyasztaszant-zoldseg-es-gyumlcsfelek-behozhatóak-hazánkba>





9. Productos sujetos a impuestos especiales

No está sujeto al impuesto cuando un producto sujeto al impuesto especial de libre circulación en otro país es importado al país, para consumo propio, por una persona física (un particular) que no desarrolla actividad económica. Al establecer el consumo propio – no comercial-, la Administración Nacional de Hacienda y Aduanas (NAV) analiza conjuntamente los siguientes conceptos:

- si el particular desarrolla actividades sujetas a la autorización de impuestos especiales o al registro, si tiene permiso para hacerlo o si solicitó registro
- el motivo de la posesión,
- el lugar de la posesión o la forma de transporte del producto sujeto al impuesto especial,
- todos los documentos relacionados al producto sujeto al impuesto especial,
- las propiedades del producto sujeto al impuesto especial,
- si la cantidad del producto sujeto al impuesto especial supera o no el límite considerado de valor comercial es decir la siguiente cantidad:
- de cigarrillos, 800 unidades,
- de puros, 200 unidades,
- de cigarrillos de no más de 3 gramos, 400 unidades,
- de tabaco de consumo, 1 kilogramo,
- de cerveza, 110 litros,
- de productos alcohólicos intermedios, 20 litros,
- de bebidas alcohólicas, 10 litros,
- de vino tranquilo, vino espumoso y otras bebidas suaves fermentadas (vino y champán), un total de 90 litros, de ese vino espumoso u otra bebida espumosa fermentada (champán), un máximo de 60 litros,
- de líquidos de llenado, 300 mililitros,
- de productos desechables de nuevas categorías de tabaco, 800 unidades, en caso de líquidos 300 mililitros,
- de tabacos sin combustión, 500 gramos,
- de productos relacionados con el tabaco que contienen nicotina, 500 gramos.
- de productos calentados, 800 unidades.



En caso de productos energéticos, se considera adquisición para fines particulares la cantidad que se encuentra en el depósito de combustible de un vehículo o la que se encuentra en un depósito portable no mayor de 10 litros.

Un pasajero (con independencia de su nacionalidad) puede importar a Hungría, exento de impuestos y derechos de aduana una cantidad de mercancías sujetas al impuesto especial, determinada en el capítulo titulado "Reglamentación relativa a los viajeros extracomunitarios que llegan a la Unión Europea de países terceros".

Las respectivas misiones diplomáticas en Hungría pueden ofrecer más información sobre la importación de productos sujetos al pago de impuestos especiales a países terceros.



IV. Obligación de declarar la posesión de dinero en efectivo en las fronteras exteriores de la Unión Europea.

Al entrar o salir del territorio de la Unión Europea, hay que presentar ante la autoridad aduanera una declaración de dinero en efectivo, cuando el viajero lleve 10 000 o más euros en efectivo o equivalente en otras divisas, en la siguiente forma:

- ▶ billetes y monedas (incluyendo aquellos que ya no están en circulación comercial como instrumentos de pago, pero que aún se cambian en las instituciones financieras o en el Banco Central),
- ▶ cheques, cheques de viajeros, letras de cambio no nominativas u órdenes de pago,



- ▶ medallas de oro de al menos un 90 % de contenido de oro y barras de oro, pepitas de oro y granos de oro de al menos un 99,5 % de contenido de oro.



Las autoridades aduaneras pueden pedir una declaración de dinero en efectivo por 10 000 euros o más, cuando este se envía por correo, como parte de un cargamento o por un mensajero. La declaración puede descargarse desde el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/eucashcontrols>

Se debe entregar la declaración a la autoridad aduanera (o a otra autoridad similar competente) donde el viajero entre o salga del territorio de la Unión Europea.

Además, en algunos Estados miembros de la Unión Europea, existen normas específicas de control y de declaración para la circulación de monedas dentro de la comunidad. Es conveniente informarse al respecto en las misiones diplomáticas de los correspondientes países en Hungría.

V. Exenciones relacionadas a los productos retirados del territorio de la Unión Europea por viajeros extranjeros.

Está exenta del pago del Impuesto al Valor Añadido (IVA) la mercancía adquirida por el viajero extranjero cuando este la retira del territorio comunitario como parte de su equipaje personal o del viaje. Condiciones de la aplicación de la exención del impuesto:

- el viajero retira la mercancía del país a un tercer país, sin abrir su envase y sin utilizarla, y esto queda verificado por la autoridad aduanera en la hoja de solicitud de devolución del impuesto,
- el producto se retira del territorio de la Unión Europea dentro de 90 días,
- el precio total de la mercancía – incluyendo su impuesto – supera a 175 euros,
- el viajero extranjero certifica su identidad con sus documentos de viaje válidos u otras escrituras públicas válidas y reconocidas en Hungría, que sirven para su identificación (todos juntos en lo sucesivo: documentos de viaje).

El viajero extranjero es una persona física que no es ciudadano de ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea y no tiene derecho para permanecer en forma prolongada en ninguno de los Estados comunitarios, o bien es ciudadano de uno de los Estados de la Unión Europea, pero su residencia habitual se encuentra fuera del territorio comunitario.

Se entenderá por residencia el lugar que sirve de vivienda habitual, y con el que la persona física más estrechos vínculos personales o económicos tiene.

Al salir del país, el viajero, además de certificar su identidad, debe presentar la mercancía comprada, la hoja de solicitud de devolución del impuesto (dos copias) y la factura original. Los datos que figuran en la hoja de solicitud de devolución del impuesto y en la factura, deben coincidir con los datos personales de sus documentos de viaje. La solicitud de devolución del impuesto debe incluir únicamente los datos de la factura de una sola mercancía.

La autoridad aduanera, a petición del viajero, puede certificar el retiro de la mercancía del territorio de la Unión Europea hacia un país tercero en la solicitud de la devolución del impuesto.

El uso de la solicitud de devolución del impuesto es obligatorio y debe ser cumplimentada por el expedidor de la factura en tres ejemplares al comprar la mercancía, entregando las dos primeras copias al comprador. Posteriormente a la comprobación de la salida, la autoridad aduanera retira una copia de la solicitud de devolución del impuesto y la segunda se la devuelve al viajero extranjero.



Cuando el viajero no abandona a Hungría hacia un país tercero (por ejemplo, viaja a Viena y luego de ahí regresa a su lugar de residencia extracomunitaria en avión), debe solicitar la retirada de la mercancía del territorio comunitario al salir de la Unión (en nuestro ejemplo: en el aeropuerto de Viena).

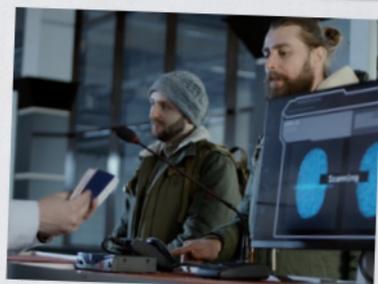
La retirada del producto del territorio de la Comunidad ya no solo se puede certificar con la cláusula y el sellado del formulario de devolución del impuesto, sino también con el sello digital de la factura (en lo sucesivo: certificado digital)

El viajero puede solicitar la devolución del impuesto al vendedor de la mercancía personalmente o a través de su representante. Cuando el viajero extranjero actúa personalmente, deberá presentar sus documentos de viaje y cuando no actúa personalmente, su representante debe adjuntar un poder escrito, expedido a su nombre.

Para la devolución de impuesto, el viajero extranjero, o su apoderado, le entrega al vendedor de la mercancía la primera copia de la hoja de solicitud de devolución del impuesto sellado y con cláusula de la autoridad aduanera, le presenta la factura original que certifica la venta de la mercancía. Cuando la autoridad certifica mediante certificado digital la salida del producto de la Comunidad, el viajero extranjero (o su apoderado) debe poner el certificado electrónico a disposición del vendedor del producto para validar la exención del impuesto.

El impuesto devuelto será entregado al viajero en HUF, a ser pagado por el vendedor de la mercancía en efectivo. Sin embargo, el viajero extranjero y el vendedor de la mercancía también pueden acordar el pago en otra moneda diferente.

Para más información, véase la página web de la Administración Nacional de Hacienda y Aduanas: www.nav.gov.hu en el menú de libretas informativas, cuaderno de información no 15, pero recibirá respuesta a sus preguntas también llamando al número 1819, de tarifa local, o desde el extranjero, al número de teléfono +36 1 461-1819.



www.nav.gov.hu



Nemzeti Adó-
és Vámhivatal